

Acuerdos

Acuerdos aprobados por
la Junta General
Extraordinaria de
Accionistas 2023 de
“**Siemens Gamesa
Renewable Energy,
S.A.**”

ACUERDO PRIMERO

Punto Primero del Orden del Día: “Examen, ratificación y/o aprobación de ciertas operaciones vinculadas.

- 1.1. **Examen y ratificación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de un acuerdo marco para la concesión de financiación entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, y de las operaciones bajo dicho contrato que ya hayan sido efectuadas.**
- 1.2. **Examen y aprobación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de una operación de financiación bajo el acuerdo marco entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, por una cantidad de 2.500.000.000 euros.**
- 1.3. **Examen y aprobación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de las futuras operaciones de financiación bajo el acuerdo marco entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, distintas de la operación referida en el punto 1.2, por una cantidad máxima agregada de dinero prestado de 1.500.000.000 euros.**

1.1. Examen y ratificación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de un acuerdo marco para la concesión de financiación entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, y de las operaciones bajo dicho contrato que ya hayan sido efectuadas.

Ratificar, conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo marco entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**” o “**SGRE**”), como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista (“**Siemens Energy**” o “**SE**” y el “**Acuerdo Marco de Financiación**”) de fecha 17 de marzo de 2023, en virtud del cual la Sociedad y Siemens Energy acordaron celebrar y ejecutar contratos de préstamo individuales de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Financiación, cuyos fondos serán empleados por la Sociedad para (i) amortizar anticipadamente sus líneas de financiación bancaria existentes y (ii) financiar sus actividades empresariales de cara al futuro.

Los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Financiación son más beneficiosos para la Sociedad (en términos tanto de coste –el cual está basado en un margen sobre el coste de financiación de SE– como de obligaciones asumidas), que los de las actuales líneas de financiación bilateral y sindicadas de la Sociedad. Los citados términos y condiciones han sido negociados como partes independientes, tal y como ha determinado el comité interno de la Sociedad encargado de la revisión de las operaciones vinculadas.

Adicionalmente, ratificar todas las operaciones que hasta la fecha se han realizado en virtud de dicho Acuerdo Marco de Financiación. Dichas operaciones son las siguientes:

- Préstamo por una cantidad de 250.000.000 euros concedido el 17 de marzo de 2023 con vencimiento el 30 de marzo de 2023, que fue posteriormente extendido hasta el 30 de junio de 2023.
- Préstamo por una cantidad de 748.005.000 euros concedido el 11 de abril de 2023 con vencimiento el 5 de abril de 2026.
- Préstamo por una cantidad de 746.077.400 euros concedido el 11 de abril de 2023 con vencimiento el 5 de abril de 2029.

1.2. Examen y aprobación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de una operación de financiación bajo el acuerdo marco entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, por una cantidad de 2.500.000.000 euros.

Aprobar, conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, una operación de financiación bajo el acuerdo marco celebrado entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, de fecha 17 de marzo de 2023, por una cantidad de 2.500.000.000 euros.

1.3. Examen y aprobación, en su caso y conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, de las futuras operaciones de financiación bajo el acuerdo marco entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, distintas de la operación referida en el punto 1.2, por una cantidad máxima agregada de dinero prestado de 1.500.000.000 euros.

Aprobar, conforme a los artículos 230 y 231-bis de la Ley de Sociedades de Capital, todas las futuras operaciones de financiación bajo el acuerdo marco celebrado entre Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, como prestataria, y Siemens Energy Finance B.V., como prestamista, de fecha 17 de marzo de 2023, distintas de la operación referida en el punto 1.2, por una cantidad máxima agregada de dinero tomado en préstamo de 1.500.000.000 euros.

ACUERDO SEGUNDO

Punto Segundo del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima.

- 2.1. Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, en la cuantía de 2.559.974,92 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 113.234.400,02 euros, mediante la amortización de 15.058.676 acciones de 0,17 euros de valor nominal, titularidad de los accionistas de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas, a razón de 18,05 euros por acción. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.2. Votación separada por Siemens Energy Global GmbH & Co. KG del acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.3. Votación separada por los accionistas, distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.”

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, en la cuantía de 2.559.974,92 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 113.234.400,02 euros, mediante la amortización de 15.058.676 acciones de 0,17 euros de valor nominal, titularidad de los accionistas de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas, a razón de 18,05 euros por acción. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales. Constitución de la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar la reducción del capital social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “Sociedad”) en la cuantía de 2.559.974,92 euros, con cargo a reservas libres, quedando fijado en 113.234.400,02 euros, mediante la amortización de 15.058.676 acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una, titularidad de los accionistas de la Sociedad distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, con la finalidad de devolver el valor de las aportaciones a los citados accionistas (la “Reducción de Capital”). La aprobación de este acuerdo de Reducción de Capital queda condicionada a que en las votaciones separadas previstas en los puntos 2.2 y 2.3 siguientes se obtengan las mayorías legalmente previstas para tener por aprobado el acuerdo.

Asimismo, en relación con la Reducción de Capital, se adoptan los siguientes acuerdos:

- (a) Acordar un precio por acción amortizada de 18,05 euros, de modo que la cantidad agregada a abonar por la Sociedad a los accionistas cuyas acciones se amortizan es de 271.809.101,80 euros.

(b) Establecer el procedimiento de pago necesario para llevar a cabo la Reducción de Capital y la consiguiente amortización de las acciones afectadas en los siguientes términos:

- i. Con ocasión de la adopción del presente acuerdo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (incluyendo, a estos efectos, las votaciones separadas previstas en los puntos 2.2 y 2.3 siguientes), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) procederá, previa solicitud de la Sociedad, a bloquear la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.
- ii. El pago a cada accionista se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de la Reducción de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad (www.siemensgamesa.com), mediante transferencia bancaria a través de las entidades participantes en Iberclear que certifiquen tener inscritas en sus respectivos registros acciones amortizadas. Actuará como entidad agente Banco Santander, S.A. (el “**Banco Agente**”), siguiendo las normas de funcionamiento de Iberclear.

Si por cualquier causa no fuese posible, respecto de unas acciones determinadas, seguir dicho procedimiento general de pago, el valor de amortización quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad durante el plazo legalmente exigible en las oficinas del Banco Agente, para su pago contra acreditación de la titularidad de las acciones amortizadas.

- iii. En el caso de que algunas de las acciones objeto de amortización se hallen embargadas, pignoradas, usufructuadas o pesen sobre ellas cualesquiera otras cargas o gravámenes que consten en los registros contables de las entidades participantes en Iberclear, las cuantías correspondientes se abonarán a la persona que tenga derecho a percibir el valor de amortización de dichas acciones de acuerdo con el registro contable.
- iv. La Sociedad abonará por cuenta de cada accionista el 1% del valor de amortización que perciba cada accionista para satisfacer el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (modalidad de Operaciones Societarias). Asimismo, la Sociedad abonará las comisiones que, con arreglo a sus tarifas, carguen las entidades participantes en Iberclear como consecuencia de la amortización de las acciones.
- v. El texto del anuncio que se publique contendrá la información necesaria para que los accionistas cuyas acciones se vean afectadas por la Reducción de Capital puedan ejercitar su derecho a obtener el valor de amortización de sus acciones.

(c) Modificar, como consecuencia de los acuerdos adoptados bajo este punto del orden del día, el artículo 7 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Capital social

El capital social es de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (113.234.400,02 €), representado por SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SEIS (666.084.706) acciones ordinarias de diecisiete céntimos de euro (0,17 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 666.084.706, que integran una única clase y serie, y que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.”

- (d) Dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

- (e) Delegar en el órgano de administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- i. la concreción del procedimiento de pago del valor de amortización, costes, impuestos y demás gastos que asuma la Sociedad en relación con la amortización aprobada, la realización de cualesquiera solicitudes o comunicaciones a Iberclear y sus entidades participantes con la finalidad de proceder al pago del valor de amortización y modificar los registros contables de las acciones de la Sociedad, así como la concreción de los aspectos de operativa o procedimiento;
- ii. llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;
- iii. otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y cuantos otros documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para ejecutar y llevar a cabo la Reducción de Capital;
- iv. declarar la unipersonalidad de la Sociedad; y
- v. realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital y los acuerdos anteriores ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

2.2. Votación separada por Siemens Energy Global GmbH & Co. KG del acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar el acuerdo de reducción del capital Social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “Sociedad”) que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 2.1 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes no afectados por ella, esto es, Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.3. Votación separada por los accionistas, distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, afectados por el acuerdo de reducción de capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar el acuerdo de reducción del capital Social de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**”) que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto 2.1 del orden del día, mediante votación separada de los accionistas concurrentes afectados, esto es, los accionistas titulares de acciones de la Sociedad distintos de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 329 de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO TERCERO

Punto Tercero del Orden del Día: “Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.”

Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente mencionadas, se delega en el órgano de administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**”), con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, se faculta al órgano de administración para determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas en relación con aquellos, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Adicionalmente, se acuerda facultar con carácter solidario al presidente y a la secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda, actuando por sí solo, formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo la redacción del texto refundido de los Estatutos Sociales y la incorporación de las modificaciones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial y subsanación de defectos o errores) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro u organismo en que fuere preciso.